

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A TRAVÉS DEL INSTITUTO BELISARIO DOMINGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "IBD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SENADOR FERNANDO HERRERA ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "CONACYT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ENRIQUE CABRERO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- DEL "IBD":

a).- Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Senado de la República constituye una de las Cámaras del Congreso de la Unión en que se deposita el Poder Legislativo.

b).- Que el Artículo 144 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a ambas Cámaras para establecer institutos de investigación jurídica y legislativa para la mejor información y realización de los trabajos.

c).- Que el primer antecedente del Instituto Belisario Domínguez surgió en la sesión de la Gran Comisión del Senado de la República celebrada el 29 de diciembre de 1984, en la que se acordó la creación de la Comisión Especial de Informática.

d).- Que el Instituto Belisario Domínguez es un órgano especializado encargado de realizar investigaciones estratégicas sobre el desarrollo nacional, estudios derivados de la agenda legislativa y análisis de la coyuntura en campos correspondientes a los ámbitos de competencia del Senado con el fin de contribuir a la deliberación y la toma de decisiones legislativas, así como de apoyar el ejercicio de sus facultades de supervisión y control, de definición del proyecto nacional y de promoción de la cultura cívica y ciudadana.

e).- Que el Senador Fernando Herrera Ávila fue electo el 17 de febrero de 2015 por el Pleno de la Cámara de Senadores como Presidente del Comité Directivo del Instituto Belisario Domínguez.

f).- Que conforme al artículo 44 inciso b) del Estatuto para los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República, el Presidente del Instituto Belisario Domínguez se encuentra facultado para celebrar convenios de colaboración.

g).- Que para contribuir al mejor desarrollo de las funciones legislativas, se considera conveniente suscribir el presente instrumento para efectos de colaboración institucional recíproca.

h).- Que para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Paseo de la Reforma, número 135, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, Código Postal 06030.

### II. DEL "CONACYT":

II.1 Que es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, teniendo como objeto ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal, especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de junio de 2002, siendo su última reforma publicada el 20 de mayo de 2014.

II.2 Que se encuentra debidamente representado por el Dr. Enrique Cabrero Mendoza, cuya personalidad para suscribir el presente instrumento, se acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Ejecutivo Federal, de fecha 3 de enero de 2013, registrado con el número 172 a foja 6 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", así como por lo establecido por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

II.3 Que la Ley de Ciencia y Tecnología regula los apoyos que el Gobierno Federal está obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en general en el país y prevé fomentar la concurrencia de aportaciones de recursos públicos y privados, nacionales e internacionales para la generación, ejecución y difusión de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, así como de modernización tecnológica, la vinculación con el sector productivo y de servicios y la formación de recursos humanos especializados.

II.4 Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece en su objetivo 3.5, hacer el desarrollo científico, tecnológico y la innovación, pilares para el progreso económico y social sostenible.

II.5. Que los objetivos estrategias y líneas de acción del Programa Especial de Ciencia y Tecnología e Innovación (PECITI), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014, establecen la obligación de contribuir a la formación y fortalecimiento del capital humano de alto nivel; impulsar el desarrollo de las vocaciones y capacidades científicas, tecnológicas y de innovación locales, para fortalecer el desarrollo regional sustentable e incluyente, contribuir a la transferencia y aprovechamiento del conocimiento, vinculando a las instituciones de educación superior y los centros de investigación de los sectores público, social y privado; y contribuir al fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica del país.

II.6. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número CNC-701230-PD0.

II.7 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, C.P. 03940 en la ciudad de México, D.F., mismo que señala para los efectos de este convenio.

### III. DE LAS PARTES:

III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con la que celebran el presente instrumento.

III. 2 Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio es establecer las bases generales de colaboración entre el "IBD" y el "CONACYT" para en su caso, mediante la firma de convenios específicos, llevar a cabo actividades conjuntas que resulten o puedan resultar complementarias para el mejor desempeño de sus respectivas funciones y atribuciones.

**SEGUNDA. ALCANCES.** De manera enunciativa y no limitativa, para la ejecución del objeto materia de este Convenio, el "IBD" y el "CONACYT" podrán proponer convenios específicos, relacionados con las siguientes actividades:

- a) Participar y coadyuvar en la difusión de las actividades del "IBD" entre Consejos Estatales de Ciencia y Tecnología, centros públicos y privados de investigación, organismos, asociaciones y empresas privadas, universidades públicas y privadas, y en los eventos que organice o participe.
- b) Apoyar a la planta de investigadores del "IBD" para que puedan incorporarse al Sistema Nacional de Investigadores.
- c) Participar en el diseño de un sistema para mejorar la programación, presupuestación, control, evaluación y estímulos de los investigadores del "IBD".
- d) Facilitar la colocación de stands y módulos de información para la difusión de las actividades y material de consulta del "IBD" en los foros, coloquios, conferencias, congresos y en general en los eventos que organice.
- e) Presentar a consideración y análisis del "IBD" las propuestas que sean de su interés.

- f) Facilitar a el "IBD" espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en los diversos medios impresos y electrónicos de difusión con que cuente el "CONACYT".
- g) Otras que acuerden las partes de común acuerdo y por escrito en los convenios específicos.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Los convenios específicos que las partes llegasen a convenir para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultades suficientes para comprometer a las partes y una vez formalizados serán parte integrante del presente Convenio General de Colaboración. Dichos convenios específicos deberán contener de manera enunciativa mas no limitativa lo siguiente:

- a) Objetivos.
- b) Calendario de actividades.
- c) Lugar donde se realizarán las actividades; en caso de ser necesario.
- d) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación.
- e) Responsables.
- f) Compromisos específicos de las partes.
- g) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual.
- h) Costos y plazos de los recursos financieros.
- i) Los demás que acuerden las partes.

**CUARTA. RESPONSABLES.** Para el cumplimiento del presente Convenio y atender todo lo relacionado con lo que se menciona en la cláusula anterior, el "IBD" designa como responsable al Coordinador Ejecutivo de Investigación y el "CONACYT" designa como responsable al Director Adjunto de Planeación y Cooperación Internacional.

**QUINTA. RELACIÓN LABORAL.** Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o substitutos.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** De igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**OCTAVA. VIGENCIA.** Este instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de agosto del 2018, pudiendo ser prorrogado, previa autorización de las partes, que conste por escrito y que en su momento sea suscrito mediante el convenio correspondiente.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** Acuerdan las partes que cada una de ellas guardará confidencialidad respecto de este instrumento y de los convenios específicos que se llegaren a suscribir respecto de la información, documentación, programas y actividades relacionados con dichos instrumentos, salvo los casos en que acuerden lo contrario y en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental.

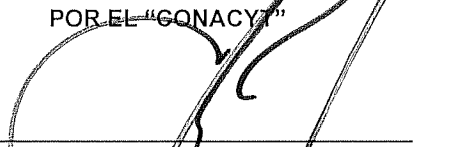
**DECIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Sin necesidad de declaración judicial de vencimiento anticipado y sin responsabilidad alguna para las partes, cualquiera de éstas podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, para lo cual bastará el simple aviso que por escrito la contraparte notifique con sesenta (60) días naturales previos a la fecha en que se pretenda dar por terminado el convenio. En tal caso, ambas partes, por su cuenta y riesgo, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidas.

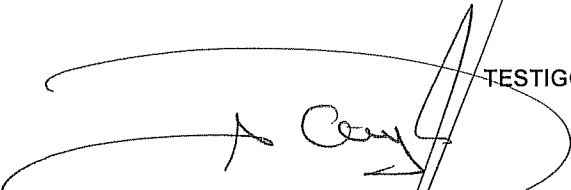
**DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.** Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto por los responsables o, en su caso, por los integrantes del Grupo de trabajo que en su momento se designen en los respectivos convenios específicos.

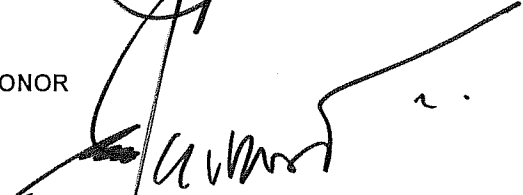
**DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.** En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 12 días del mes de agosto del año 2015.

  
POR EL "IBD"  
\_\_\_\_\_  
SENADOR FERNANDO HERRERA ÁVILA  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO BELISARIO  
DOMÍNGUEZ

  
POR EL "CONACYT"  
\_\_\_\_\_  
DR. ENRIQUE CABRERO MENDOZA  
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL  
DE CIENCIA Y TECNOLOGIA


  
\_\_\_\_\_  
SENADOR LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA  
HUERTA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
SENADO DE LA REPÚBLICA

  
\_\_\_\_\_  
SENADOR EMILIO GAMBOA PATRÓN  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN  
POLÍTICA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

  
\_\_\_\_\_  
SENADOR ROBERTO ARMANDO ALBORES  
GLEASON  
SECRETARIO DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL IBD

  
\_\_\_\_\_  
SENADOR DANIEL GABRIEL ÁVILA RUÍZ  
SECRETARIO DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL IBD

  
\_\_\_\_\_  
SENADOR ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES  
MONTAYA  
SECRETARIO DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL IBD

  
Revisión Jurídica  
D.G.A.J.  
